

ALERTA INFORMATIVA

AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE LA SUSPENSIÓN PERFECTA DE LABORES

Mediante **Resolución Ministerial N° 126-2020-TR**, publicada en el Diario Oficial El Peruano, hoy, 09 de julio del 2020, se aprobaron las normas complementarias para la modificación del plazo máximo de duración de las medidas de Suspensión Perfecta de Labores (en adelante, SPL), cuyo plazo se amplíe en virtud de la prórroga de la Emergencia Sanitaria dispuesta mediante el Decreto Supremo N° 020-2020-SA. A continuación, las reglas para la modificación del plazo máximo de la SPL.

<b>Plazo máximo de extensión de la SPL</b>	La SPL se puede extender como máximo hasta el 07 de octubre del 2020
<b>¿En qué supuesto se puede solicitar la ampliación de SPL?</b>	Podrán optar por ampliar, <u>por única vez</u> , el plazo de duración de la SPL, los empleadores cuyos trabajadores se encuentren en SPL al 09 de julio del 2020
<b>¿Existe un plazo para solicitar dicha ampliación?</b>	La ampliación se podrá registrar entre el 10 de julio al 17 de julio del 2020.
<b>¿Qué procedimiento se debe seguir para la ampliación de la SPL?</b>	El procedimiento para la ampliación de la SPL se debe realizar a través de la Plataforma Virtual del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.
<b>Ámbito de aplicación</b>	La ampliación del plazo de la SPL también será de aplicación a los procedimientos que se encuentran en trámite.
<b>Comunicación a trabajadores</b>	Los empleadores deben comunicar su ampliación a los trabajadores comprendidos en la SPL, utilizando medios físicos o virtuales.

Elaborado por Fresia García y revisado por Josef Ramírez